



Magnífico Ayuntamiento de Burriana

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la vigente Ordenanza Municipal de Uso y Disfrute de playas del termino municipal de Burriana, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28/07/2022.

Visto el error advertido en la denominación de las playas de Burriana, al indicar en el punto primero del Decreto de Alcaldía de fecha 01/12/2022, número 4877, "Permitir el acceso con animales de compañía a las playas de L´Arenal y de la Malvarrosa de la localidad."

Visto que procede rectificar dicho error, conforme señala el art. 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto, tal y como se señala en sentencias del Tribunal Supremo, como son, las de fechas 6 de abril de 1988 y de 16 de enero de 1995 recuerdan el criterio jurisprudencial consolidado en lo que atañe al alcance del «error de hecho», señalando que ha de considerarse por tal *« a aquél que verse sobre un hecho, cosa o suceso, es decir, algo que se refiere a una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación debiendo poseer las notas de ser evidente, indiscutible y manifiesto »*; quedando excluido de su ámbito, por tanto, *«todo aquello que se refiere a cuestiones jurídicas, apreciación de la trascendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración de las pruebas e interpretación de las disposiciones y calificaciones que puedan establecerse»*

A la vista de lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la vigente normativa de aplicación, vengo a adoptar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Primero.- Rectificar el error material del punto primero del Decreto de Alcaldía de fecha 01/12/2022, número 4877, en relación con la denominación de las playas incluidas en el ámbito de aplicación de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Uso y Disfrute de las playas del termino municipal de Burriana, que pasa a tener el siguiente tenor literal:

"/.../ Permitir el acceso con animales de compañía a las playas del termino municipal de Burriana **desde el día 01/12/2022 hasta el día 31/03/2023 ambos inclusive**. Debiendo cumplir las personas propietarias o poseedoras de los animales, en todo momento, lo establecido en la vigente Ordenanza Reguladora de Animales de Compañía, y demás normativa de aplicación./.../", y en concreto:

El propietario o acompañante del animal, se considera responsable de las actuaciones que el animal realice, y perjuicios que ocasionen a las personas, cosas y al medio en





Magnífic Ajuntament de Borriana

general, conforme vigente Ordenanza Municipal.

El propietario o acompañante del animal doméstico, debe recoger las deposiciones del animal y cuidar por el respeto a los demás usuarios de las playas, adoptando las medidas oportunas a propia iniciativa o por indicación de la policía local.

La persona propietaria o poseedora de perros deberá tenerlos bajo su control en todo momento. Los perros peligrosos o agresivos deberán llevar, además, un bozal puesto.

El propietario/acompañante del perro tiene la obligación de controlar, preservar la tranquilidad e intentar que la mascota no moleste a los demás usuarios u otros perros que se encuentren en el arena, ya que será el responsable de cualquier daño que pueda ocasionar a personas, otros perros, cosas o al medio en general.

Segundo.- Contra la misma, como acto que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recuso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses (ambos plazos contados desde el día siguiente a la notificación), de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Y todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno en defensa de su derecho.

Lo acordó la Alcaldía Presidencia, en el lugar y la fecha expresados, lo que, como secretaria, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen

